

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

4384 *RESOLUCION de 4 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se acredita el «CETS Institut Químic de Sarrià» para realizar los ensayos de las especificaciones técnicas sobre «Cuerpos Grasos. Determinación del índice de yodo», de la norma UNE 55-013-64.*

Vista la documentación presentada por el señor don Miguel Gassiot Matas, en nombre y representación del «CETS Institut Químic de Sarrià», con domicilio en Barcelona (08017), calle Instituto Químico de Sarrià, sin número.

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria en el campo de la normalización y homologación.

Vista la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» del 12), modificada por Orden de 30 de mayo de 1986.

Vista la norma UNE que posteriormente se relaciona;

Solicitado el informe del Comité permanente de reglamentación y homologación del Ministerio de Industria y Energía.

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos, he resuelto:

Primero.-Acreditar el «CETS Institut Químic de Sarrià», para la realización de los ensayos correspondientes a «Cuerpos Grasos. Determinación del índice de yodo» especificados en la norma UNE 55-013-64.

Segundo.-Esta acreditación tiene un período de validez de tres años y el interesado podrá solicitar la prórroga dentro de los seis meses anteriores a la expiración del citado plazo.

Barcelona, 4 de diciembre de 1990.-El Director general, Albert Sabala Durán.

4385 *RESOLUCION de 4 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se prorroga la acreditación al «Institut Químic de Sarrià» para realizar los ensayos de las especificaciones técnicas en materias grasas de las normas UNE.*

Vista la documentación presentada por el señor don Miguel Gassiot Matas, en nombre y representación del «Institut Químic de Sarrià»;

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria en el campo de la normalización y homologación;

Vista la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos («Diario Oficial de la Generalidad Catalana» del 12), modificada por Orden de 30 de mayo de 1986;

Vistas las normas UNE que posteriormente se relacionan correspondientes a materias grasas;

Solicitado el informe del Comité permanente de reglamentación y homologación del Ministerio de Industria y Energía;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos.

He resuelto:

Primero.-Prorrogar la acreditación del Laboratorio del «Institut Químic de Sarrià», para la realización de los ensayos correspondientes a materias grasas, especificados en las siguientes normas UNE:

- 55 001 73 I R Materias grasas. Determinación de la humedad. (Método destilación.)
- 55 003 63 Cuerpos grasos. Determinación de las cenizas.
- 55 004 73 I R Materias grasas. Determinación del insaponificable.
- 55 008 73 I R Materias grasas. Determinación de los ácidos oxidados.
- 55 011 64 Cuerpos grasos. Determinación de la acidez libre.

- 55 012 64 Cuerpos grasos. Determinación del índice de saponificación.
- 55 014 61 Cuerpos grasos. Determinación del índice de hidróxilo.
- 55 015 58 Cuerpos grasos. Índice de refracción.
- 55 019 84 I R Análisis de la fracción de esteroides por cromatografía gaseosa.
- 55 023 73 I R Materias grasas. Índice de peróxidos.
- 55 037 73 Materias grasas. Determinación de ácidos grasos por cromatografía gaseosa.
- 55 066 71 Cuerpos grasos. Determinación de los ácidos volátiles solubles e insolubles.

Segundo.-Esta prórroga de acreditación tiene un período de validez de dos años y el interesado podrá solicitar la prórroga dentro de los tres meses anteriores a la expiración del citado plazo.

Barcelona, 4 de diciembre de 1990.-El Director general, Albert Sabala Durán.

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

4386 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1990, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de bien de Interés Cultural con categoría de monumento a favor del santuario de Nuestra Señora de Belén, en la localidad de Cabeza del Buey (Badajoz).*

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de monumento a favor del santuario Nuestra Señora de Belén, en la localidad de Cabeza del Buey (Badajoz).

Vistos los artículos 10 y 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de monumento a favor del santuario Nuestra Señora de Belén, en la localidad de Cabeza del Buey (Badajoz).

Segundo.-La descripción del bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del posible monumento, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

La relación y descripción de los bienes muebles que contiene y constituyen parte esencial de su historia, queda incorporada al expediente incoado, dándose comunicación de la misma al Ministerio de Cultura.

Tercero.-Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.-Hacer saber al Ayuntamiento de Cabeza del Buey que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, anteriormente citada, deber procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Educación y Cultura.

Quinto.-Publíquese esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial de Extremadura», y una vez completo el expediente que se abra un período de información pública.

Mérida, 31 de octubre de 1990.-El Consejero, Jaime Naranjo Gonzalo.

Ilmo. Sr. Director general de Patrimonio Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la ermita de Belén, en Cabeza del Buey (Badajoz)

Se encuentra situada a 6 kilómetros hacia el oeste de Cabeza del Buey, en las proximidades del castillo del Almochón, en un paraje de notable belleza paisajística.

Constructivamente constituye un conjunto de edificaciones en las que cabe distinguir tres cuerpos bien diferenciados, tanto tipológicamente como cronológicamente, aunque actualmente aparecen integrados formando una totalidad unitaria, desde el punto de vista morfológico.

La parte delantera corresponde a un supuesto convento templario originario del siglo XIII, constituyendo el núcleo inicial del actual complejo. Se trata de un cuerpo de edificaciones de planta cuadrangular que se articulan en torno a un claustro de reducidas proporciones, pero de extraordinario interés. El patio central, presenta por cada costado cuatro arcos de medio punto apoyando sobre sólidas columnas graníticas ochavadas de curioso basamento adoptando el apoyo de los arcos una solución biselada a efectos de capitel; una segunda secuencia de arcos, de iguales características y proporciones cerrados con somera rejera de hierro forjado, se desarrolla por encima de los anteriores, originando la galería alta.

Adosándose al claustro por parte posterior, de forma que el ala de costado le sirve de atrio, se aneja la iglesia propiamente dicha, constituyendo el segundo cuerpo del conjunto actual de la ermita. Data ésta del siglo XVI tardío o inicios del XVII, se resuelve con planta de cruz latina. La nave principal, se compartimenta en tres tramos además del ya mencionado como conexión con el claustro de acceso; dichos tramos quedan definidos por las gruesas pilastras y los sólidos arcos fajones con decoración de estuco, que sustentan la bóveda de medio punto con luneto que constituyen la cubierta. El crucero resulta definido por una cúpula de media naranja sobre pechinas; la zona de la cabecera presenta testero plano, apareciendo el nivel del presbiterio ligeramente sobreelevado sobre el crucero.

El tercer cuerpo queda constituido por el camerín adosado a la cabecera de la iglesia, por detrás del testero del altar mayor y costado del Evangelio del presbiterio, data de finales del siglo XVIII, se resuelve originando un espacio de planta circular con exedras laterales, configurado por gruesos muros, donde se sitúa el camerín.

Delimitación del entorno afectado

La delimitación de la zona afectada por el posible monumento, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y ensalzamiento del mismo, es la comprendida por los siguientes límites:

- Al norte: Con la Huerta Vieja.
- Al sur: Con la parcela número 38.
- Al este: Con la parcela número 39.
- Al oeste: Con la parcela «El Corchito».

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

4387 RESOLUCION de 3 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, los edificios de la «Fábrica de Cerveza El Aguila», sitos en la calle de General Lacy, número 25, en Madrid.

Vista la propuesta formulada por el Centro Regional de Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico Inmueble, y de conformidad con lo establecido en los artículos 6, a), 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; y el artículo 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, de los inmuebles cuya identificación, a efectos del artículo 12 del Real Decreto 111/1986, es la siguiente:

Denominación: «Fábrica de Cerveza El Aguila».

Localización: Comunidad Autónoma de Madrid, Municipio de Madrid. Ubicación: Calle de General Lacy, número 25, con vuelta a calle Ramírez de Prado, con vuelta a calle Vara del Rey, y con vuelta a calle Bustamante.

Descripción: Complejo industrial iniciado entre 1900 y 1914 y objeto de sucesivas ampliaciones e intervenciones.

Los primeros edificios, de estilo neomudéjar, se asientan en disposición libre sobre una parcela rectangular, adosándose a las alineaciones y formando parte del muro de cerramiento, en el caso de los almacenes y oficinas, o bien aislándose físicamente, en el caso de los módulos de fabricación, permitiendo de esta manera las circulaciones en su alrededor.

Los edificios objeto de esta declaración son aquellos que clarifican la lectura del conjunto, y que, según constan en el anexo gráfico adjunto corresponden a:

- Volumen I: Módulo de cocheras.
- Volumen II: Módulo de proceso, primera y segunda fase.
- Volumen III: Pabellón de fermentación y almacén.
- Volumen IV: Silos de cebada.
- Volumen V: Heladera.
- Volumen VI: Maltería.
- Volumen VII: Módulo de oficinas, primera y segunda fase.

Delimitación del entorno afectado: Comprende:

1.º Los restantes espacios, edificados o no, incluidos en la manzana limitada por las calles de General Lacy, Ramírez de Prado, Vara del Rey y Bustamante.

2.º Las viales siguientes:

Calle del General Lacy, entre calle Bustamante y calle de Ramírez de Prado.

Calle de Ramírez de Prado, entre calle del General Lacy y calle de Vara del Rey.

Calle de Vara del Rey, entre calle de Ramírez de Prado y calle Bustamante.

Calle Bustamante, entre calle de Vara del Rey y calle del General Lacy.

Segundo. Que según lo dispuesto en el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, en relación al artículo 12 de la Ley 16/1985, el presente acuerdo se notifique a los interesados y al Ayuntamiento donde radica el bien inmueble objeto de esta incoación, y se comunique al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva.

Tercero. Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto. Hacer saber al Ayuntamiento de Madrid que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 19.1 y 3 de la Ley 16/1985, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de esta Dirección General de Patrimonio Cultural, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias otorgadas.

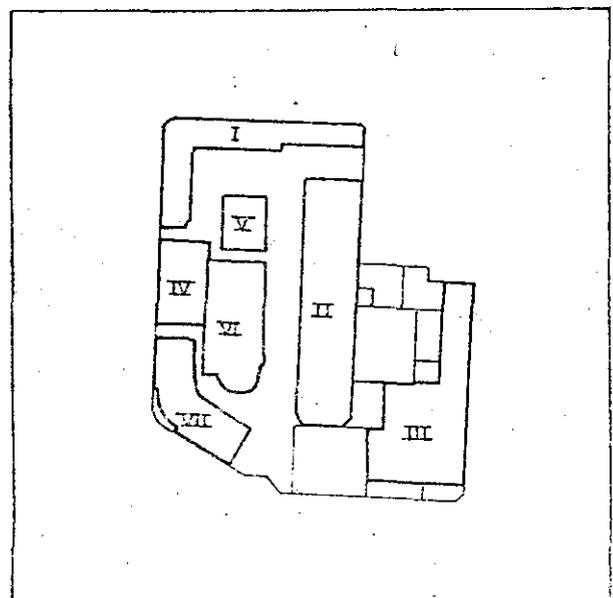
Quinto. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sexto. Una vez instruido el expediente y acordada, en su caso, la procedencia de declaración de Bien de Interés Cultural, previos los trámites oportunos, se comunicará al Ministerio de Cultura, a los efectos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 111/1986.

Madrid, 3 de diciembre de 1990.-La Directora general, Araceli Pereda Alonso.

ANEXO

(Expediente B.I.C. Inmuebles 4/90)



Volumenes a declarar